



www.incopesca.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
026-2015	12-06-201	PE	INMEDIATO

Considerando

1-Que habiéndose dado lectura al oficio AI-091-06-2015, remitido por el Sr. Auditor Interno, dirigido al Asesor Legal, por medio del cual, manifiesta su preocupación con motivo de la interpretación dada por los funcionarios sobre el contenido del oficio PEP-325-04-2015, de la Presidencia Ejecutiva en el cual se generan algunas directrices en cuanto al proceder para el pago anual del canon por la licencia de pesca, entre lo que señala que los funcionarios no debe solicitar el documento que haga constar que el usuario está al día con las caja del seguro social, aduciendo que el reglamento a la ley de pesca no lo estableció.

2-Señala el Sr Auditor que tal y como se le ha señalado por parte de los funcionarios que conforman la comisión de mejora regulatoria, la idea es eliminar la obligatoriedad del requisito de solicitar el documento que haga constar que se está al día con las obligaciones ante de la CCSS, al realizar el pago anual por la licencia de pesca.

3-Que por cabe recordar las conclusiones del criterio de la procuraduría C-076-2003 del 18 de marzo del 2003, cuando se consultó entre otros sobre el tema del requisito de estar al día con las obligaciones de la CCSS, en el cual fue enfático al concluir lo siguiente entre otros: 2.- INCOPECA está en el deber legal de verificar de que las personas físicas y jurídicas que solicitan el beneficio de combustible y la exoneración de insumos, están al día con las obligaciones de la seguridad social, en especial que están debidamente registrados en la C.C.S.S. y al día en el pago de las cuotas obreros patronales. y, 3.- Para que un trabajador independiente pueda gozar del permiso de pesca, el beneficio del combustible y la exoneración de insumo debe cumplir el numeral 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S.

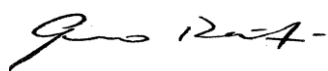
4-Escuchadas las manifestaciones del Sr. Auditor, consideran los Sres. Directivos que es de recibo, requerirle al Sr. Presidente Ejecutivo, que de previo a poner en práctica ese procedimiento, se tenga primero el criterio de la Asesoría Legal, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Instruir al Presidente Ejecutivo, para que hasta que no se cuente con la resolución de la Asesoría Legal, se continúe solicitando a los permisionarios que tengan que renovar su licencia de pesca, la obligatoriedad del requisito de presentar el documento que haga constar que se está al día con las obligaciones ante de la CCSS, al realizar el pago anual por la licencia de pesca.

2-Acuerdo Firme

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica



Junta Directiva
Comunicado de Acuerdo
AJDIP/230-2015



www.incopesca.go.cr/

Junta Directiva